

PERGAMINO, febrero 14 de 1991.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANZA-  
que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Primera Se-  
sión Extraordinaria, celebrada el día 13 de febrero del corriente-  
año, al considerar el Expte. D-185/90 D.E. D-1557/90 DIRECCION DE-  
VIALIDAD PROVINCIA DE BUENOS AIRES -LA PLATA- Decreto N° 624 - Re-  
glamento Circulación de vehículos de carga;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Municipalidad de Pergamino al Decreto -  
N° 624/90 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Bug  
nos Aires -en todos sus términos- y fíjense las multas a imponer en-  
el éjido de la ciudad sobre exceso de carga a transportar, en un--  
todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley 5800-  
según artículo 10° y 11° del citado ~~instrumento~~ legal, que se de--  
clara parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo designará el funcionario mu-  
nicipal que coordinará este programa de erradicación-  
del "fraude vial" en nuestro territorio provincial, a cuyo efecto-  
tomará contacto con la Administración General de Vialidad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para sa-  
ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2713/91.-

  
DANIEL A. CORONEL  
SUB SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE